

ORDENANZA MUNICIPAL No.039-MDM

Miraflores-Arequipa 2007, Marzo 12

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha ocho de marzo del dos mil siete, y ;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con funciones normativas en la creación, modificación y supresión de sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales de conformidad con lo que señala la Constitución Política del Estado en su Art. 194.

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200, Inciso 4) de la Constitución, tienen rango de Ley;

Que, mediante la ley 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, se modifica el marco normativo para la obtención de la Licencia de Funcionamiento Provisional para las micro y pequeñas empresas, exigiéndose únicamente como requisito, los siguientes:

- a) Fotocopia simple del comprobante de Información Registrada o ficha RUC
- b) Declaración Jurada simple de ser Micro o Pequeña Empresa
- c) Recibo por derechos de trámite.

Que, asimismo el referido marco normativo, precisa que el procedimiento para la obtención de la Licencia de Funcionamiento Provisional para las Micro y Pequeñas Empresas es de evaluación previa sujeto al Silencio Administrativo Positivo, en otras palabras, presentada la solicitud adjuntando los requisitos de ley, la autoridad municipal debe evaluar los documentos presentados y deberá pronunciarse dentro del plazo máximo de (07) siete días hábiles, otorgando o denegando la licencia de funcionamiento provisional; de no emitir pronunciamiento dentro del referido plazo el solicitante adquirirá la licencia de funcionamiento provisional por efecto del Silencio Administrativo Positivo.

Que, en ese sentido y a fin de cumplir con la normatividad vigente, es necesario modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Ordenanza Municipal Nro. 009-MDM, e incorporar en el mismo las disposiciones que se señalan en el marco normativo de la Ley 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, para el caso de los requisitos, calificación del procedimiento y marco legal de la obtención de la Licencia de Funcionamiento Provisional;

Estando a lo expuesto, y en uso de la atribuciones que le confiere el Art. 9, inc 8, así como el Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, contando en el Voto Unánime, se expide la siguiente;

#### ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el numeral 1.7 correspondiente a la Gerencia de Servicios Comunales, del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nro. 009-MDM, por el cual se regula el trámite para la obtención de la Licencia de Funcionamiento Provisional MYPES, en cuanto respecta a los requisitos, calificación del procedimiento y base legal, quedando conforme el anexo que se adjunta al presente.

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR el monto que por pago por derechos se consigna en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nro. 009-MDM, numeral 1.7, de la Gerencia de Servicios Comunales, para la obtención de la Licencia de Funcionamiento Provisión MYPES.

ARTICULO TERCERO.- DEROGUESE todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

LACH/opc.

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGOS		DE CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO		BASE LEGAL FECHA DE PUBLIC.	
			%UIT	S/.	AUT	EVALUACION				RECONSID	APELACIÓN		
						POS	NEG						NR
1.7	Licencia de funcionamiento provisional MYPE (Vigencia 12 meses) (07 días)  Nota: Los giros que se dediquen a bares, discotecas, juegos de azar y afines, no podrán acogerse al presente trámite, debiendo tramitar la licencia de funcionamiento definitiva	1. Solicitud 2. Copia simple del comprobante de información registrada o ficha RUC. 3. Declaración Jurada simple de ser Micro o Pequeña Empresa 4. Recibo de pago por derechos de trámite	4.2	145.00		X			Trámite Documentario	Gerencia de Servicios Comunes	Gerencia de Servicios Comunes	Alcaldía	Ley 28015 D.S. 009-2003-TR